



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0269-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en dos (02) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0246-2018-UNHEVAL, de fecha 22 de febrero de 2018, se EXONERA, entre otros, a la egresada Rosmeri Esther Pérez Córdova el pago por concepto de **grado de bachiller y título profesional** (por la modalidad de tesis o examen de suficiencia profesional), **excepto el pago por diploma y caligrafiado**, por alto rendimiento académico;

Que en la precitada Resolución Rectoral se ha considerado erróneamente el apellido materno de la egresada ROSMERI ESTHER PÉREZ CARDOZA; por lo que en mérito a lo dispuesto por el artículo 210.1 del TUO de la Ley N° 27444, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es pertinente la rectificación correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y la Resolución Rectoral N° 0257-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días 27 y 28 de febrero de 2018;

SE RESUELVE:

1º **RECTIFICAR**, en parte, la **Resolución Rectoral N° 0246-2018-UNHEVAL**, de fecha 22 de febrero de 2018, únicamente en el extremo del APELLIDO MATERNO de la egresada **ROSMERI ESTHER PEREZ CARDOZA**, por habersele considerado erróneamente como CÓRDOVA y a quien se le EXONERA el pago por concepto de grado de bachiller y título profesional (por la modalidad de tesis o examen de suficiencia profesional), excepto el pago por diploma y caligrafiado, por alto rendimiento académico; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.
VRInv.
AL
OCI
Transparencia
DIGA
FP
Archivo